



# PUBLICACIÓN DE AVISO DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.

AVISO No.	453	de fecha	12	de	Noviembre	de 2021

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el Proyecto Rumichaca – Pasto, en virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**,

## HACE SABER:

Que el día veintidós (22) de septiembre de 2021, se libró Oficio de Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-1818-01-21** dirigido a el señor **DIEGO ARMANDO SANTACRUZ TORRES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.061.805, en calidad de titular inscrito en falsa tradición del predio denominado "ENCINAL" y/o "SAN SIMON", ubicado en la Vereda El Vergel, Municipio de Tangua, Departamento de Nariño, para el Proyecto vial RUMICHACA – PASTO, cuyo contenido se transcribe a continuación:













Rumichaca



DP-OFC-1818-01-21

San Juan de Pasto, 22 de septiembre de 2021.

DIEGO ARMANDO SANTACRUZ TORRES. (Titular inscrito en falsa tradición). Predio denominado "ENCINAL" y/o "SAN SIMON". Vereda El Vergel, Municipio de Tangua. Departamento de Nariño.

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.

Asunto: Officio por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio denominado "ENCINAL" y/o "SAN SIMON", Vereda El Vergel, Municipio de Tangua, Departamento de Nariño, identificado con Cedula Catastral 527880001000000020216000000000 y Matricula inmobilitaria número 240- 94738 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Pasto (N). RUPA-4-0353-A.

Cordial saludo.

Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordanda con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nadional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo Pals" donde se determino el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollara el proyecto en mendón, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la via, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordanda con las demás normas que regulan la materia.



www.uniondeisur.co techtoeicuonyliteariundelea
 vieumiondebar

CENTAL PRINCEPEL.
CENTAL DE LE CONTRACTO LA PRINCE RAPPORT

Página 2 de 5









Rumichaca



#### DP-OFC-1818-01-21

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la Agencia Nacional de Intraestructura - ANI requiere la adquisición de un area de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme a la afectación de la ficha predial RUPA-4-0353-A (se anexa copia), de Mil. NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO COMA CERO SEIS METROS CUADRADOS (1.978,06 m²), junto con los cutivos ylo especies descritas en la Ficha Predial aludida. El area requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de las abscisas inicial K 13-766,84 I y Final K 13-919,45 I, de la Unidad Funcional No. 4 del proyecto.

El valor de la presente oferta es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.521.270,00) discriminado en el informe avaiúo RUPA-4-0353-A.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a través de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., cancelará los gastos de escrituración y registro.

Para dar cumpilmiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9º de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, se anexa el informe técnico de Availúo de fecha veintiseis (26) de abril del 2021, elaborado por la Corporación Lonja de Availúos de Colombia - LAC, el cual incluye la expiticación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, usted cuenta con un término de quince (15) dias hábiles contados a partir de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

El Ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la via de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9º de 1989.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1682 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el/los propietario(s) o poseedor(es) del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables al mismo.

En casó de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial de forma previa, teniendo en cuenta

Phyline 2 de 3



www.uniondelsur.co

EPROMAPRIMEPHA.

Existe 69 No. 14 - 64 - 545/ore 538 yieu 5 Registà
Centre de Control de Operationes. Mentre of Prosents - 59 434-465, Markopin de l'ac
Centre de Control de Operationes. Este of Prosents - 59 434-465, Markopin de l'ac
Centrette - 67 42 7377200, 467 43 7377435 - 840 - Kariko - Gournéla

OFICINA PRINCIPAL





# Rumichacas Pasto





Rumichaca



UNION DEL SUR

### DP-OFC-1818-01-21

el avalúo catastral y la indemnización calcutada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor calastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de las exenciones tributarias contempiadas en el inciso 4º del articulo 15 de la Ley 9º de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1.997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se realiza con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en sede administrativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo articulo 13 de la Ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matricula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días habiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará tuera del comercio y ninguna autoridad podra conceder lloencia de construcción, de urbanización, o permiso de fundonamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulos de pieno derecho.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrán dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en la Vereda el Capull, Municipio de lles (Narifio), Ruta Nacional 2501, PR 38+500, o contactar a nuestro, Profesional del Area Jurídica Predial Lorraine Delgado Cianeros en el teléfono 301-7069996 o al correo electrónico ideigado/frunico/delsur.co.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica y Plano Predial de la faja de terreno a adquirir, copia del Avaluo Comercial Corporativo, Portafolio Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por via judicial y administrativa.

Agradezco la atendón que le brinden a la presente.

Cordialmente.

GERMAN DE LOZANO

GERMAN DE LA TORRE LOZANO. Gerente General. Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Physic 2 de 2



www.uniondeisur.co O fection Learning and reduced O reserve testings O thinks help for

EFICHA PAINC PHE. Eale de No. 11 - 12 - Eafois EAR plus & Regno. Earth of Committee (Americana - Sector of Paragra - Thi 63460), Manicipis dellas Earthorius +57 (2) 7277200, +57 (2) 7077128 - Res - Natho - Golombia

Página 4 de 5









El día 29 de Septilmore de 2021, se notificó de forma personal la Oferta Formal de Compra DP-OFC-1818-01-21, al señor DIEGO ARMANDO SANTACRUZ TORRES, en calidad de titular inscrito en falsa tradición del predio individualizado bajo la RUPA-4-0353-Α.

No obstante, lo anterior, en procura de asegurar la comparecencia de eventuales terceros interesados, el día 05 de Wolfenbre de 2021, se publicó el Oficio Citación No. DP-CIT-1818-01-21 de fecha veintidós (22) de septiembre de 2021, para efectos de surtir la notificación personal del oficio de Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-1818-01-21, en relación con todos aquellos terceros interesados, en el modo, tiempo y lugar indicado en el precitado documento.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por Aviso del oficio de la Oferta Formal de Compra DP-OFC-1818-01-21 de fecha veintidós (22) de septiembre de 2021 y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en la Vereda el Capulí – Iles. Ruta Nacional 2501. PR 38+500, Municipio de Iles, Departamento de Nariño, por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra el oficio de Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 12 de noviembre de 201/A LAS 8.00 A.M.

DESFIJADO EL 19 de Noviembrewern A LAS 6:00 P.M

> TEBAN JOSÉ OBANDO MERA. Director Jurídico Predial.

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. Had

Anexo:

Ficha Predial y Plano de Afectación Predial, Informe del Avalúo.

Aprobó Provectó: E. Obando N. Cadena

L. Delgado.

Página 5 de 5

